


SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
ENTRÓ - FECHA	21 ENE 2020
HORA 10:40	POLICIA 02
FRANQUEO	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

DANTE ARIEL TORRES  
MESA DE ENTRADA  
Dirección de Protección Ambiental

**Nota**

**Número:** NO-2019-111185780-APN-GASNIA#CNEA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 17 de Diciembre de 2019

**Referencia:** NOTA DPA POR LICENCIA ARN

**A:** ING. MIRIAM SKALANY (DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PROVINCIA DE MEN),

**Con Copia A:**

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a la Sra. Directora de la Dirección de Protección Ambiental de la Provincia de Mendoza a efectos de poner en su conocimiento que, en simultáneo con la presentación al DPA de la Manifestación de Impacto Ambiental relacionada con la Fase I de la Gestión se puso en conocimiento del proyecto a la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN). Asimismo, durante la tramitación de la DIA se le informó de todos los avances y documentos intercambiados con esa DPA y con la FCAI.

Como es de público conocimiento, la ARN, en su carácter de autoridad nacional competente en seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, salvaguardias internacionales y transporte de materiales nucleares en su aspecto de seguridad radiológica y nuclear y protección física, otorga autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a prácticas asociadas con fuentes de radiación, y controla y fiscaliza que los responsables de cada práctica cumplan con lo establecido en las normas y demás documentos regulatorios emitidos por la ARN.

En este contexto se entiende que CNEA no debe realizar operación de instalación alguna en el CMFSR hasta tanto no se obtenga la correspondiente Licencia de Operación, emitida por la ARN, que permita, de acuerdo al marco regulatorio nuclear, comenzar con el tratamiento de los pasivos ambientales y tareas relacionadas con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) otorgada mediante Resolución 259/19 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. La obtención de la Licencia de Operación del Complejo por parte de la ARN es una figura análoga a la

obtención de la DIA en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Esta licencia se encuentra en trámite, la CNEA ha presentado documentación a requerimiento de la ARN, los que se encuentran bajo su análisis.

El caso de la autorización de práctica no rutinaria para la gestión por neutralización de los efluentes contenidos en el dique DN3B (Art. 3 de la Resolución 259/19), es más reciente dado que no estaba contemplado en la Manifestación de Impacto Ambiental y se está informando las características de la operación y procedimientos relacionados con la misma, por lo que esta tarea en la práctica no ha sido iniciada por no contar aún con la autorización de la ARN.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.17 20:17:33 -03:00

Jorge Luis Alvarez  
Gerente  
Gerencia de Área Seguridad Nuclear y Ambiente  
Comisión Nacional de Energía Atómica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.17 20:17:24 -03:00



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Nota**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Nota CNEA por licencia ARN

**A:** Rebeca Cultrera (DPA#SAYOT),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.